



Bogotá, 16 de abril de 2020

Señor:

Ciudadano Servidor

Email: sin

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Complemento a respuesta radicado 06EE202042010000012397 de 14.03.2020

Respetado Ciudadano:

Como complemento a su escrito del asunto del 14 de marzo del año en curso, mediante el cual presentó recusación a la concursante **GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.436.701 quien integra la lista para proveer 31 vacantes ofertadas en la OPEC 35356, convocatoria 428 de 2016 para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, le comunico que esta Coordinación, en uso de las facultades legales otorgadas en la Ley 190 de 1995, ha procedido a la verificación de los documentos aportados por la aspirante referida y conforme a lo requerido, le comunica que el señor Víctor Villalobos, ratifica que: "(...) mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, en calidad de Gerente para la época de la empresa "Inversiones JOHASEB", certifique a la Doctora GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 43.436.701 de Bello Antioquia, que había laborado para la empresa en el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2008 al 02 de febrero de 2014, quien desempeñaba el cargo de Asesora en Asuntos Jurídicos, en materia Civil, laboral y comercial.

Sea lo primero indicar, que para el periodo entre los años 2008 al 2014, me desempeñe como Gerente de la empresa Inversiones JOHASEB", con el Registro mercantil N°. 395825, donde mencionada empresa era de propiedad de la señora GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ".

Así las cosas, validada por quien suscribe la información o declaración en lo que respecta a la experiencia y confrontada con los requisitos previstos en la OPEC ofertada por el Ministerio del Trabajo a través de la Convocatoria 428 de 2016, se concluye que la señora Gloria Elena Diaz Muñoz, cumple con el requisito mínimo exigido por el empleo para el cual se inscribió de forma libre y espontánea en el marco de la Convocatoria 428 de 2016, por lo que considera esta Subdirección- Grupo de Administración de Persona y carrera Administrativa, resulta improcedente su petición de que " 2. En caso de haberse efectuado el nombramiento se inicie y lleve a su culminación la actuación administrativa pertinente, a fin de revocar el nombramiento de la señora **GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.436.701 (...)"

Finalmente, atendiendo su solicitud de notificación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el hecho de no acceder positivamente a su petición no es óbice para que en caso de insistir en dicha irregularidad acuda a esa instancia y/o las entidades que considere pertinentes.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER SILVA SAAVEDRA

Coordinador Grupo de Administración de Personal y Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Marcela F.
Revisó: J. Silva

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co